

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005198

Lima, 18 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad; así como, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, asimismo, el literal o) del artículo 13 del citado reglamento, establece como una de las funciones específicas del Jefe del SAT, cumplir con las atribuciones que se le asigna en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005153, de fecha 10 de enero de 2024, se delegó en el Gerente de Administración y en el Gerente Central de Administración de Recursos del SAT, las funciones y atribuciones previstas tanto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) se aprobó con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; como en el reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del TUO de la Ley N.º 30225, concordado con lo establecido en el artículo 113 del reglamento de la mencionada ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, es un método especial de contratación, que se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los catálogos se realiza en forma electrónica, a través del SEACE;

Que, adicionalmente, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley N.º 30225, contempla los supuestos excluidos del ámbito de



aplicación de la Ley N.º 30225, sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro de los que se encuentran, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, por otro lado, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, además, sobre el reconocimiento de deuda, el artículo 1954 del Código Civil, establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo; consecuentemente, el ordenamiento jurídico nacional no ampara el enriquecimiento sin causa;

Que, el artículo 6 de la Directiva N.º 0002-2021-EF-54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobado con Resolución Directoral N.º 0009-2021-EF-54.01, determina que las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario;

Que, por su parte, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Directiva N.º 0002-2021-EF-54.01, prescribe que la entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado;

Que, en virtud a los principios de eficacia, eficiencia y especialidad, contemplados en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y en los Lineamientos N.º 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2020-PCM-SGP, las entidades adoptan formas organizativas haciendo un uso racional de los recursos públicos, e integran sus competencias y funciones según su afinidad y complementariedad, respectivamente, y que, conforme a la regla de no duplicidad, las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Administración con Informe N.º D000088-2024-SAT-GAD solicitó la actualización de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003647;



Que, de conformidad con la normativa expresada, y considerando lo señalado en el Informe N.º D000173-2024-SAT-GAJ, expedido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Jefatura del SAT con Proveído N.º D000503-2024-SAT-JEF dispone que se elabore la resolución jefatural que modifique la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005153, con la finalidad de incorporar facultades adicionales que se delegarán en el Gerente de Administración del SAT;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y en los literales f) y o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

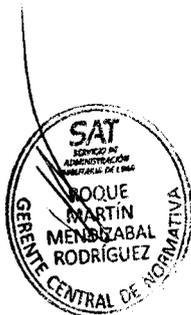
SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Modifíquese el primer párrafo del artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005153, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º .- Delegar en el Gerente de Administración del SAT, de acuerdo con lo previsto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, la normativa de abastecimiento, presupuesto, tesorería, entre otra, según corresponda, las funciones siguientes:
(...)”.

Artículo 2º .- Incorpórese los literales o), p), q) y r) al artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005153, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

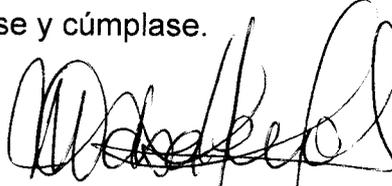
- o) Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, adendas, resoluciones correspondientes; así como toda actuación administrativa necesaria, respecto de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, sujetos a supervisión del OSCE.
- p) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en la directiva aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- q) Aprobar el reconocimiento de deuda, en concordancia con la normativa vigente.



- r) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles por donación, dación en pago, u otras formas de adquisición, que no impliquen erogación de fondos públicos.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

